COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDSI-CMC-CV-222-2021

Bogotá D.C. 01 de Diciembre de2021

Señor:
VICTOR MANUEL GALVIS MORA
REPRESENTANTE LEGAL: CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE S.A.S
NIT: 901.413.489-9
DIRECCIÓN: AV. CARRERA 68 # 67D 96 BOGOTA D.C
TELÉFONO: 660 0517 - 225 4820

Ref. Comunicación de aceptación.
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDSI-CMC- CV-222-2021
PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA SDSI-CMC -008 2021

Respetado Señor.

Por medio de la presente y en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día 14 de Octubre de 2021, para la contratación cuyo **OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS DE CENTROS VIDA/DIA DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye y el contrato No. **SDSI-CMC-CV-222-2021** el cual se anexa, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual será **08 (OCHO) DÍAS** contados a partir de la aceptación de la propuesta

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE. ($39.270.000,00) que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y costos laborales requeridos para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 7100015941 del 13 de septiembre de 2021.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en un solo pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los elementos objeto de adquisición, lo cual constará en la constancia de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato. Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la factura de cobro, la cual anexará con certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción de los bienes, que constara en certificación expedida por el Supervisor del Contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación.

HERMELINDA LOPEZ DE PARDO
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Gobernación de Cundinamarca

Proyecto: Jessica Vásquez - Profesional de apoyo
Aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez - Gerente de Adulto Mayor y Persona con Discapacidad